

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO XLIX	Managua, D. N., Sábado 28 de Abril de 1945	Nº 87
----------	--	-------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Declárase día de fiesta nacional la fecha en que Berlín caiga en poder de los ejércitos aliados	Pág. 809
Sentencias Nos. 164, 165, 166, 167 y 168	809

SECCION JUDICIAL

Remates	814
Títulos Supletorios.	815
Terrenos Municipales.	816
Patente de Invención.	816
Aviso	816

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 146

El Presidente de la República,
Considerando:

I

Que el día de la toma de la ciudad de Berlín, capital de Alemania, donde ha tenido origen y asiento el Gobierno Nazi, que ha originado tantos sufrimientos a la humanidad, será motivo de regocijo para las Naciones Unidas, por cuanto con ese triunfo los aliados evitarán en gran parte derramamiento de más sangre de hombres libres.

II

Que ese acontecimiento debe celebrarse con manifestaciones de regocijo,

Decreta:

19 - Declárase de Fiesta Nacional el día en que las fuerzas de las Naciones Aliadas ocupen la ciudad de Berlín y se tenga aviso oficial de ese suceso.

20 - Todas las manifestaciones públicas que se organicen en celebración de tal acontecimiento histórico las asume el Estado, lo mismo que su organización y encausamiento.

39 - Las autoridades correspondientes quedan encargadas del fiel cumplimiento del Presente Decreto, que se publicará por bando en las cabeceras departamentales.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintisiete días de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, por la ley, M. Salmerón.

SENTENCIA Nº 164

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial, Managua, D. N., trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. Las ocho de la mañana.

Terminado el examen administrativo del presente juicio de la cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Boaco, llevada del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, por su Tesorero don José Jesús Martínez Ruiz, mayor de edad, soltero, amanuense y de aquel domicilio,

Resulta:

Que llevada a término la glosa administrativa de esta cuenta, por el Contador don Francisco José González, éste le formuló dos (2) glosas y trece (13) observaciones que fueron desvanecidas y contestadas por el mismo cuentadante, según anotaciones puestas a cada una de ellas y lo manifestado por el nombrado Contador al folio 28 de este expediente.

II

Que terminada así la glosa en referencia, el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas ligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de las nueve de la mañana del trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en vista de lo cual se mandó abrir la glosa judicial ordenada conforme auto de las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana del quince del mismo mes y año citados, folio 28 vuelto.

III

Que de conformidad con escrito de cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, suscrito por el doctor en derecho don Juan Huembes H., mayor de edad, soltero y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio, en su calidad de apoderado del cuentadante, según testimonio de poder anexo al folio 30 de estas diligencias, se mandó tenerlo por personado, conforme auto de las siete de la mañana del ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 29 vuelto.

Considerando:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 27, hubo un total de Ingresos y

Egresos en Caja de Siete Mil Doscientos Setenta y Siete Córdobas y Veinticinco Centavos (C\$ 7.277.25), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de . . . C\$ 2.220.51, y la de C\$ 482.21 para el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

II

Que corrido los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del cuentadante, como al señor Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados lo devolvió diciéndo, folio 31, que habiendo sido desvanecidas por su mandante, todas las glosas y observaciones formuladas a esta cuenta, pide se llame autos y se dicte sentencia; y el segundo de los nombrados, al devolver el mismo traslado, folio 31 vuelto, dijo:

« Todo los reparos o glosas formuladas a cargo del cuentadante José J. Martínez Ruiz, en su calidad de Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de Boaco y que figuran en el presente juicio de cuentas correspondientes al período comprendido de Julio a Diciembre del año de 1942, están ya sin valor alguno, en virtud de haber sido desvanecidas legalmente. En consecuencia soy de parecer que Ud. llame autos y dicte sentencia».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, llenados los tramites legales, desvanecidas las glosas y observaciones formuladas y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta así historiada, es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante don José Jesús Martínez Ruiz y su respectivo fiador libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Boaco, por el período comprendido del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito; y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas previo los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, pblíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.— José A. Cervantes, Contador-Tramitador.— Victorino Alvarez R., Secretario Contraloría Especial Beneficencia.

SENTENCIA N° 165

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial, Managua, D. N., quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. Las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Terminado el examen administrativo del presente juicio de la cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Boaco, llevada del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, por su Tesorero don José Jesús Martínez Ruiz, mayor de edad, soltero, amanuense y de aquel domicilio,

Resulta:

Que llevada a término la glosa administrativa de esta cuenta, por el Contador don Francisco José González, éste lo formuló siete (7) glosas y seis (6) observaciones que fueron desvanecidas y contestadas por el mismo cuentadante, según anotaciones puestas a cada una de ellas y lo manifestado por el nombrado Contador al folio 33 de este expediente.

II

Que terminada así la glosa en referencia, el Jefe de la Sala Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación y fallo, en virtud de auto de las diez de la mañana del trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en vista de lo cual se mandó abrir la glosa judicial ordenada conforme auto de las nueve de la mañana del quince del mismo mes y año citados, folio 32 vuelto.

III

Que de conformidad con escrito de cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, suscrito por el doctor en derecho don Juan Huembes M., mayor de edad, soltero y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio, en su calidad de apoderado del cuentadante, según testimonio de poder anexo al folio 36 de estas diligencias, se mandó tenerlo por personado, conforme auto de las siete y quince minutos de la mañana del ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 34 vuelto.

Considerando:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 25, hubo un total de Ingresos y Egresos en Caja de Seis Mil Novecientos Once Córdobas y Dos Centavos (C\$6.911.02) en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$482.21 y la de C\$788.00 para el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

II

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del cuentadante como al Sr. Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados lo devolvió diciendo, folio 36 vuelto, que: como todas las glosas y observaciones formuladas fueron desvanecidas por su mandante, pide se llame Autos y se dicte sentencia; y el segundo de los nombrados, al devolver el mismo traslado, folio 37, dijo:

« Impuesto de este juicio que se refiere a las glosas hechas al Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de Boaco, correspondientes de Enero a Junio de 1943, digo a Ud., contestando el traslado que me ha mandado correr: que puede dictar sentencia, previo llamamiento de Autos, toda vez que no hay ningún reparo pendiente a cargo del cuentadante. »

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidas las glosas y observaciones formuladas y de conformidad con el Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta, así historizada, es buena y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, don José Jesús Martínez Ruiz y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Boaco, por el período comprendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Líbrense copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley a fin de que le sea extendido por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador-Tramitador.—Victor Alvarez R., Secretario Contraloría Especial de Beneficencia.

SENTENCIA N9 166

Tribunal de Cuentas. Sala de Contraloría Especial de Beneficencia. Contaduría de Glosa Judicial. Managua, D. N., tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Las diez de la mañana.

Concluido el examen administrativo del presente juicio de la cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Masaya, llevada del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, por su Tesorero don Gilberto Robelo, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio,

Resulta:

Que de acuerdo con pedimento de glosa y remisión de la documentación respectiva, conforme Inventario, folio 19, el Contador don Orlando Mayorga, le formuló dieciocho (18) glosas y diecisiete observaciones que fueron todas desvanecidas y contestadas por el mismo cuentadante, conforme anotaciones puestas a las mismas y lo manifestado por el Contador don Humberto Muñoz B., designado para la terminación del examen de esta cuenta, folio 50.

II

Que concluida así la glosa en referencia, el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrita Contador para su tramitación judicial y folio, en virtud de auto de las nueve de la mañana del seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, en vista de lo cual se mandó abrir la glosa judicial ordenada conforme auto de las ocho y veinte minutos de la mañana del siete del mismo mes y año citados, folio 51 vuelto.

III

Que de conformidad con escrito de trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, suscrito por el doctor en derecho don Juan Huembes H., mayor de edad, soltero, y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio, en su calidad de apoderado del cuentadante, según testimonio de poder anexo al folio 53 de estas diligencias, se mandó tenerlo por personado, conforme auto de las ocho y veinte minutos de la mañana del trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 52 vuelto.

Considerando:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 33, hubo un total de Ingresos y Egresos en Efectivo de veintisiete mil quinientos cuarenta y cuatro córdobas y treinta y cuatro centavos (C\$ 27,544.34), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$ 869.54 y la de C\$ 3,978.74, para el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

II

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del cuentadante como al Sr. Fiscal General de Hacienda, el primero

de los nombrados lo devolvió diciendo, folio 53 vuelto, que como todos los reparos y observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos, por su mandato, pide se dicte sentencia, previo llamamiento de Autos; y el segundo de los nombrados, al devolver el mismo traslado, folio 54 vuelto, dijo:

« Todas las glosas que se habían formulado a cargo del cuentadante don Gilberto Robelo, en su carácter de Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de Managua, durante el período comprendido de Julio a Diciembre de 1942, están al presente sin valor alguno en virtud de haber sido ya desvanecidas por el Contador encargado de la glosa. En tal virtud, procede ahora que Ud. se sirva llamar Autos y dictar sentencia».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidas las glosas y observaciones formuladas, y de conformidad con el Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente

Falla:

Que esta cuenta así historizada, es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante don Gilberto Robelo y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Masaya, por el período comprendido entre el primero de Julio y el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito; y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador Tramitador.—Victorino Alvarez R., Secretario Contraloría Especial de Beneficencia.

SENTENCIA N9 167

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial, Managua, D. N., nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.
—Las once de la mañana.

Terminado el examen administrativo del presente juicio de cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Chinandega, llevada del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, por su Tesorero don Ricardo Caldera, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio.

Resulta:

Que de conformidad con el pedimento de glosa y remisión de los documentos respectivos, conforme Inventario, folio 19, los Contadores don Tomás Mayorga h. y don Orlando Mayorga, le formularon diecisiete (17) glosas y siete (7) observaciones que fueron desvanecidas y contestadas por el mismo cuentadante, conforme anotaciones puestas a las mismas y lo manifestado por el Contador don Humberto Muñoz B., designado para la terminación del examen de esta cuenta, folio 37.

II

Que terminada así la glosa en referencia, el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de acto de las doce y treinta minutos de la tarde del doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, en vista de lo cual se mandó abrir la glosa judicial ordenada, conforme auto de las ochos y cuarenta minutos de la mañana del quince del mismo mes y año citados, folio 38 y vuelto.

III

Que de conformidad con escrito de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, suscrito por el doctor en derecho don Juan Huembes H., mayor de edad, soltero y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio, en su calidad de apoderado del cuentadante, según testimonio de poder anexo al folio 41 de estas diligencias, se mandó tenerlo por personado, conforme auto de las ocho y cuarto de la mañana del veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 39 vuelto.

Considerando:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 13, hubo un total de Ingresos y Egresos en Efectivo, Cincuenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Ocho Córdoba y Cuarenta y Siete Centavos. (C\$ 56.261.47), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$ 13.316 96 y la de . . . C\$ 6.679.50 para el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

II

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones el caso, tan-

to al apoderado del cuentadante como al señor Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados lo devolvió diciendo, folio 41 vuelto, que todas las glosas y observaciones formuladas a su mandante fueron legalmente desvanecidas por él, por lo que pide se llame autos y se dicte la sentencia correspondiente; y el segundo de los nombrados, al devolver el mismo traslado, folio 42 vuelto, entre otras cosas dijo:

« Todas las glosas formuladas a cargo del referido cuentadante y que fueron formuladas durante el período administrativo, están a la fecha desvanecidas como así puede verse, tanto de las razones que figuran al margen de cada una de dichas glosas, como del resumen que figura al frente del folio 37 de estos autos. Por consiguiente cabe que Ud. se sirva llamar autos y dictar sentencia ».

Por Tanto;

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidas las glosas y observaciones formuladas, y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito, Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta así historiada, es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante don Ricardo Caldera y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Chinandega, por el período comprendido entre el primero de Julio y el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito; y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador Tramitador.—Victorino Alvarez R., Secretario Contraloría Especial de Beneficencia.

SENTENCIA N^o 168

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial, Managua, D. N., diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Las ocho de la mañana,

Concluido el examen administrativo del presente juicio de cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Chinandega, llevada del primero de Enero la treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, por su tesorero don Ricardo Caldera, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio,

Resulta:

Que de conformidad con pedimento de glosa y remisión de la documentación correspondiente, conforme inventario, folio I. el Contador don Orlando Mayorga, le formuló catorce (14) glosas y cinco (5) observaciones que fueron desvanecidas y contestadas satisfactoriamente por el mismo cuentadante, conforme anotaciones puestas a cada una de ellas y lo manifestado por el Contador don Humberto Muñoz B. encargado de terminar el examen de esta cuenta, folio 43.

II

Que concluida así la glosa en referencia, el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las doce y quince minutos de la tarde del quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, en vista de lo cual se mandó abrir la glosa judicial ordenada, conforme auto de las siete y cuarenta minutos de la mañana del dieciseis del mismo mes y año citados, folio 44 y vuelto.

III

Que de conformidad con escrito de veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, suscrito por el doctor en derecho don Juan Huembes H., mayor de edad, soltero y de este domicilio en que pide se tenga por personado en este juicio en su calidad de apoderado del cuentadante, según testimonio de poder anexo al folio 47 de estas diligencias, se mandó tenerlo por personado conforme auto de las nueve y media de la mañana del mismo día, mes y año citados, folio 45 y vuelto.

Considerando:

Que según los términos de la carta cuenta, folio 23, hubo un total de Ingresos y Egresos en Efectivo de Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Diez Córdoba y Nueve Centavos (C\$49.810.99), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$6.679.50 y la de C\$5.959.47 para el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

II

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del cuentadante como al

Sr. Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados lo devolvió diciendo folio 47 vuelto que todos los reparos y observaciones formulados a esta cuenta fueron desvanecidos por su mandante, y que pide se llame Autos y se dicte sentencia; y el segundo de los nombrados, al devolver el mismo traslado, folio 48, dijo:

« Impuesto del presente juicio de cuentas de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Chinandega, correspondiente del mes de Enero al de Junio del año 1943, digo a Ud., evacuando el dictamen que me corresponde: Que estando desvanecidos todos los reparos formulados a esta cuenta, según así puede verse de las razones expuestas al margen de cada una de ellas y de la constancia o Resumen que figura al frente del folio 43 de los autos, puede Ud. llamar autos y dictar sentencia».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidas las glosas y observaciones formuladas y de conformidad con el Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta así historiada, es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, don Ricardo Caldera y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Chinandega por el periodo comprendido entre el primero de Enero y el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador-Tramitador.—Victorino Alvarez R., Secretario Contraloría Especial de Beneficencia.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Remataránse este despacho siguientes bienes, en fechas y horas apuntadas a continuación:

Diez y media mañana catorce mayo próximo, solar situado «El Coyolar», en León, de treinta varas por

treintisiete. Linderos: Norte, Francisco Siercke y hermanos; Sur, Herminia Duarte; Oriente, herederos María Pérez; y Poniente, predio que fué de Gregorio Pérez. Base subasta: ochocientos treinta y dos córdobas y cuarenta centavos.

Diez y media mañana quince mayo próximo, lote mercaderías almacén en Pueblo Nuevo, Departamento de Estell. Base subasta: setecientos veintiseis córdobas y veinticuatro centavos y medio.

Diez y media mañana dieciséis mayo próximo, lote muebles almacén en Pueblo Nuevo, departamento de Estell. Base subasta: dos mil setecientos ochentiocho córdobas y doce centavos y medio.

Diez y media mañana diecisiete mayo próximo solar y casa situados en Pueblo Nuevo, Departamento de Estell. Linderos: Oriente, casa S bastián Pineda, calle por medio; Occidente, Casa Municipal; Norte, plaza principal de Pueblo Nuevo y Sur, casa Yanuario Mendoza. Base subasta: nueve mil setecientos treinta y cinco córdobas.

Diez y media mañana dieciocho mayo próximo: finca potreros «El Lechugal», situada jurisdicción Pueblo Nuevo, Departamento Estell, ochenta manzanas extensión. Linderos: Norte, fincas Nicolás Castillo y Luis Mendiola; Sur, caminos a Condega en medio finca Cleto Benavides; Este, finca sucesión Juan Torres; y Oeste, fincas Toribio Meneses y Marcial Vanegas. Base subasta: nueve mil ochocientos cuarenta y tres córdobas y setecientos cincuenta centavos.

Diez y media mañana veintiuno mayo próximo, sitio diez caballerías terreno medida antigua y cuatrocientas veintitrés hectáreas, ubicado jurisdicción Jalapa, Departamento Nueva Segovia. Linderos: Norte, montañas «El Boquerón»; Sur, lomas Poteca y monte inculto; Oriente, ocotales de Wano y monte inculto; y Poniente, llanos de Wanito y monte inculto. Base subasta: tres mil doscientos cincuenta y tres córdobas y ochenta centavos.

Diez y media mañana veintidós mayo próximo, finca café «Santa Lucia» de ochentuna manzanas extensión, situada jurisdicción Somoto, Departamento Madriz. Linderos: Norte, predio de Simón Hernández, cercas de Lucio Toledo, y Agustín Herrera; Sur, cuchilla San Pedro; Oriente, trabajos que fueron de Mariano Bustamante, hoy de Agustín Herrera; y Poniente, cúspide del Volcán. Base subasta: ocho mil novecientos setenta y tres córdobas y treinta y siete centavos y medio.

Todos estos bienes ejecución Fiscal General de Hacienda contra Ernesto Siercke.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintitrés de Abril, mil novecientos cuarenta y tres. Buitrago Narváez, Srio. 3 3

Nº 3724

Tres tarde diez mayo próximo, remataránse dos rústicas, esta jurisdicción: a) cinco manzanas y cuarto, linda: Oriente, Saturnino Fonseca; Poniente, camino; Norte, Federico Vanegas; Sur, Ladislao Cortez. b) dos manzanas un tercio, linda: Oriente, camino; Poniente, Serapio Vega; Norte, Rosa María Fletes; Sur, Gregorio Martínez.

Valor doscientos córdobas.

Ejecución Luisa Narváez Ruiz contra Mariano Martínez.

Posturas las legales.

Juzgado Local. Santa Teresa, veintitrés Abril mil novecientos cuarenta y cinco.—J. F. Cordero, Srio. 1022 3 3

Nº 3739

Diez mañana, cinco Mayo este año, subastaráse este Juzgado finca rústica «Las Delicias», situada comarca Sácal, esta jurisdicción, de cuarenta y nueve hectáreas, cercada, cultivada y comprendida estos linderos: Oriente, fincas Abraham González y Roberto Suazo; Poniente, farallones y finca Pablo

Amador; Norte, fincas Carmen López y Alejandro Peña; Sur, fincas Santos Amador y Roberto Suazo. Valorada cuatrocientos córdobas.

Ejecución Gustavo Adolfo Salas Cortés contra Félix Pedro Gutiérrez, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiuno Abril mil novecientos cuarenticinco.—Luis Sobalvarro, Srío. 1062 3 2

Nº 3748

Once mañana, diez de Mayo próximo venidero corriente año, local de este Juzgado, remataráse mejor peyor, lote de terreno extensión novecientas varas cuadradas, más o menos, en sitio denominado "Campo Bruce" o "San Gabriel", en esta ciudad; mejoras consistentes, casa mediagua, corredor correspondiente, servicios sanitarios, cercado, todo dentro linderos siguientes: Oriente, lote número 43, hoy Angela Cuarezma, 22a. Avenida Sureste en medio; Poniente, lote número 41, casa solar, Daniel Cuadra; Norte, lote número 33, casa-solar, Eulalia Rocha, 6a. Calle Sureste en medio; y Sur, lote número 54, casa y solar Juan Medal.

Valorada en cinco mil ciento cuarenta y ocho córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Anita Carazo de Morales contra Carmen Baca.

Dado Juzgado Local Civil del Distrito, Managua, veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srío. 1047 3 1

Nº 3760

Tres tarde tres Mayo próximo, remataráse rústica esta jurisdicción, linda: Oriente, Domingo Calero; Poniente, Juan Ruiz; Norte, Isaura Zúñiga Padilla; Sur, Juan Villalobos.

Vale doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Masaya, veinticinco Abril mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L., 1049 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3632

Anastasio Somoza pide título supletorio finca rústica en jurisdicción de Tipitapa, lindante: Norte, sitios de Santa Gertrudis del doctor Evaristo Carazo Hurtado y San Gabriel y San Ignacio; Sur, predio de Sebastián Zaledón Torres; Oriente, tierras de Santa Gertrudis del doctor Evaristo Carazo Hurtado; y Occidente, terrenos del sitio San Gabriel.

Quien pretenda derecho opóngase dentro del término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Managua, diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Efrén Saballos, Srío.

Es conforme con su original. Managua, diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Efrén Saballos, Srío. 944 3 2

Nº 2220

Susana Tercero solicita título supletorio casa y solar barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: Norte, calle media, Angela Martínez; Oriente, Justina Tijerino; Poniente, Eufracio Galeano; Sur, Manuel Aguirre.

Húbola compra a Luis Vela, mil quinientos córdobas.

Quien perjudicase, opóngase término legal.

Juzgado Civil de Distrito. Chinandega, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío. 552 3 2

Nº 3441

La señora Dolores Alvarez de López solicita título supletorio de un solar y casa de naturaleza urbana situado en el Cantón de La Merced, cultivado con algunos árboles frutales y guineo que mide cuarenta y dos varas y media al rumbo Oriente con calle pública; al Norte, cincuenta y tres varas y un cuarto; linda con solar y casa de Esteban Hernández; Poniente, cuarenta y siete varas, linda con propiedad de Armanda Arceyut; y Sur, tiene cincuenta y dos varas y media, linda con Armanda Arceyut.

Hay edificada en el solar una casa de tejas sobre horcones en buen estado que consta de largo diez varas y de ancho cinco varas con su correspondiente corredor interior y de iguales dimensiones por el lado de la calle.

Lo hubo por donación que verbalmente le hizo la difunta Paula Pérez, carece de nombre, número y gravamen.

Vale doscientos córdobas.

El que tenga derecho a oponerse, hágalo dentro del término legal.

Juzgado Local Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Entrellinas.—cinco varas.—Vale.—Salv. Castillo Cruz.—Victor Miguel Alvarez F., 725 3 2

Nº 3518

La señora Ana Montiel solicita título supletorio de una finca urbana situada en esta jurisdicción que es un solar de un cuarto de manzana más o menos, conteniendo su casita de habitación de tejas sobre horcones, forro de palmas, linda: Oriente y Sur, propiedad de Máximo Colegial; Norte, propiedad de Zacarías Pereira y Poniente, el Campo de Aviación, calle a Buenos Aires de por medio, carece de nombre, número y gravamen.

Vale ciento cincuenta córdobas.

La hubo por compra a Ninfa Jiménez.

Quien quiera hacer oposición preséntese dentro de término legal.

Juzgado Local Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día diez y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Salv. Castillo Cruz—Ante mí, R. Tijerino, Srío. 840 3 2

Nº 2209

Máximo Sierra, mayor, soltero, negociante, este vecindario, pide título supletorio solar equinado esta población, lindante: Norte, Carmen Quiroz; Sur, mediando calle, plaza principal; Oriente, Carmen Castellón, mediando calle; Poniente, Estebana Pereira.

Comprésole a Benito Uriarte.

Estímalo en doscientos córdobas.

Hay una casita de ocho varas, de tejas, horcones, forrada en tabia.

Pónese conocimiento público efecto ley.

Dado Juzgado Unico Local. Larreynaga, veintisiete Febrero mil novecientos cuarenticinco.—Alfonso Ruiz Z., Srío. 535 3 2

Nº 3410

Juan Francisco Narváez, mayor, casado, agricultor, de este vecindario, pide título supletorio de un solar en esta población, lindante: Norte, línea férrea; Francisco Zapate; Sur, mediando calle, Apolonia Morán; Oriente, Estanislao Morán, Virgilio Mayorga, Olimpia Narváez; Poniente, Salvador Amador, Baltazar Quintana.

Húbolo por compra a Secundino Mayorga.

Lo estima en doscientos córdobas.

Pónese conocimiento público efectos ley.

Dado Juzgado Unico Local. Larreynaga, nueve Marzo mil novecientos cuarenticinco.—Alfonso Ruiz Z., Srlo. 704 3 2

Nº 3411

Virgilio Silva, mayor, soltero, agricultor, de este vecindario, pide título supletorio casa y solar en esta población, lindante: Norte, Coronado Solórzano; Sur, María Martínez, mediando calle; Oriente, Isabel Juárez, mediando calle; Poniente, Concepción Fajardo.

Húbolo por compra a Alejandro Mendoza.

Los estima en doscientos córdobas.

Pónese conocimiento público efectos ley.

Dado Juzgado Unico Local, Larreynaga, nueve de Marzo mil novecientos cuarenticinco.—Alfonso Ruiz Z., Srlo. 703 3 2

Nº 2210

Dorotea Tabora, mayor, soltera, oficios domésticos, este vecindario, pide título supletorio un solar esta población, lindante: Oriente, mediando calle, Antonio Cruz; Poniente, el mismo Cruz y Manuel Hernández; Norte, Romualdo Ruiz; Sur, el mismo Cruz.

Húbolo compra Salomón Flores.

Estímalo ciento cincuenta córdobas.

Pónese conocimiento público efectos ley.

Dado Juzgado Unico Local. Larreynaga, veintisiete Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Alfonso Ruiz Z., Srlo. 234 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 3468

Zoila de Cisneros presentós a este Ministerio solicitando arriendo terreno ejidal urbanizado al suroeste esta ciudad, diez varas frente, treinta fondo, lindando: Norte, segundo callejón suroeste; Sur y Oriente, predios distritoriales y Occidente, séptima avenida suroeste entre quinta y sexta calle.

Solicitante es mayor edad, casada oficios domésticos, este domicilio.

El que créase con derecho opóngase término legal.

Managua, diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Oct. Rivas Ortiz, Oficial Mayor del D. N. 791 3 3

Nº 2236

La señora Rosalía Mejía, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pide en arriendo un solar que se encuentra vacante al Norte de esta ciudad, con los siguientes linderos: Norte, potreros de don Víctor M. Zelaya; Sur, mediando calle, concesión que solicita el señor Teófilo Bus tamante; Oriente, concesión que solicita don Pedro Marín y Occidente, también potreros del mismo señor Zelaya.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Ocotal, veinticuatro de Febrero de 1945.—Salvador Jarquín L., Alcalde Municipal.—Luis Rubio M., Secretario. 559 3 2

Nº 1754

Jesús Iglesias, mayor, soltero, este domicilio, pide arriendo diez hectáreas, terreno ejidal. Linderos: Oriente, terrenos incultos; Occidente, predios Julián Iglesias; Norte, cerro Yazama y Sur, terreno en arriendo de Eustaquio Bautista.

Quien tenga derecho opóngase término ley. Totogalpa, Diciembre, treinta y uno de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sixto Vte. López L., Alcalde Municipal.—Ante mí, Mariano López M., Srlo. 151 3 2

Nº 1753

Isidro Pérez, mayor, soltero, este domicilio, pide arriendo cinco manzanas terreno ejidal. Linderos: Oriente y Sur, predios Leonardo Pérez; Norte, propiedad del solicitante; Occidente, propiedad de Erasmo Pérez.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Totogalpa, Diciembre, treinta y uno de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Sixto Vte. López S., Alcalde Municipal.—Ante mí, Mariano López M., Srlo. 152 3 2

PATENTE DE INVENCION

Nº 3599

Salvador Solórzano Bermúdez, del domicilio de Masaya, ha presentado solicitando carta patente sobre su invento INYECTO COMPRESOR SOLÓRZANO.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, once Abril, mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 908 3 2

AVISO

El teléfono de "LA GACETA", Diario Oficial es el Nº 1-3-6, según la nueva Guía Telefónica.

Rogamos a los interesados tomar nota.

La Dirección.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 1-3-6—

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.